



I. Municipalidad de Nuñoa

GUÍA PRÁCTICA

PATENTES DE ALCOHOLES PARA:

OTORGAR, TRASLADAR, RENOVAR, TRANSFERIR, ARRENDAR Y
CADUCAR UNA PATENTE DE ALCOHOL.

I. INTRODUCCIÓN

La obtención, traslado, renovación, transferencia, arriendo y caducidad de una patente de alcohol en Chile, son procesos esenciales para las personas que desean expender bebidas alcohólicas de manera legal y segura, en la comuna de Ñuñoa. Sin embargo, dichos procesos pueden ser complejos y desafiantes, especialmente para aquellos que no están familiarizados con la normativa y los requisitos legales atinentes.

Una patente de alcohol es un permiso oficial que otorga la municipalidad, el cual es necesario para que los establecimientos comerciales puedan almacenar y expender bebidas alcohólicas. Sin una patente de alcohol vigente, los establecimientos no pueden ejercer la actividad comercial; así mismo, pueden enfrentar sanciones legales y el comiso de las bebidas alcohólicas por Carabineros de Chile.

En virtud de lo anterior y considerando que el proceso global de patente de alcohol requiere de un conocimiento específico sobre la materia para la toma de decisiones, es fundamental contar con una guía práctica que brinde información necesaria para llevar a cabo con éxito este proceso.

En consecuencia, una guía práctica de alcoholes es una herramienta de trabajo práctica dirigida a las personas que intervienen en el proceso para otorgar, trasladar, renovar transferir, arrendar y caducar una patente de alcohol; ya que, el documento proporcionará información clara y sistemática, de los entes que intervienen, los requisitos y procedimientos necesarios, para cumplir su función dentro de las normas legales y reglamentarias atinentes a la materia; y al mismo tiempo, es un mecanismo utilizado por la alta administración para mejorar la gestión local.

En virtud de lo anterior, la presente guía práctica está organizada de la siguiente manera:

- I. Introducción.
- II. Objetivos generales.
- III. Objetivos específicos.
- IV. Referencia de la normativa vigente.
- V. Antecedentes generales.
- VI. Trámite para otorgar o trasladar una patente de alcohol.
- VII. Trámite para la renovación de patentes de alcohol.
- VIII. Trámite para el pago fuera de plazo.
- IX. Trámite para transferencia de una patente de alcohol (cambio de dueño).
- X. Trámite para el arrendamiento de establecimiento comercial (patente de alcohol).
- XI. Caducidad de una patente de alcohol.

Anexo I: Clasificación de las patentes de alcoholes.

II. OBJETIVOS GENERALES

La guía práctica de alcoholes fue creada, como una herramienta complementaria de trabajo, con la finalidad de orientar a las personas que participan en el proceso; ya que, les proporciona información clara y sintetizada de los requisitos y procedimientos necesarios para otorgar, trasladar, renovar, transferir, arrendar y/o caducar una patente de alcohol. En virtud de lo anterior, los participantes del proceso podrán tomar decisiones sobre la materia y cumplir su función dentro de las normas legales y reglamentarias atinentes.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proporcionar una visión integral de los procesos para otorgar, trasladar, renovar, transferir, arrendar y caducar una patente de alcohol.
- Evitar errores y omisiones comunes que pueden ocurrir durante la tramitación.
- Ahorra tiempo y recursos al proporcionar información clara y concisa sobre los requisitos y procedimientos.
- Facilita el cumplimiento de la normativa y los requisitos legales para el expendio de bebidas alcohólicas.
- Reduce el riesgo de sanciones legales y multas por incumplimiento de la normativa.
- Proporcionar a la Municipalidad un instrumento de planificación y control interno.
- Proveer a quienes intervienen en el proceso una pauta operativa para ejecutar su función, de acuerdo a los estándares requeridos.
- Garantizar la plena comprensión del proceso y su transparencia.

IV. REFERENCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE

La normativa aplicable, tanto legal como administrativa, son las siguientes:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley Nro. 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.
- Ley Nro. 18.575, “Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
- Ley Nro. 19.880, “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
- Ley Nro.19.749 Microempresa Familiar.
- Decreto Ley Nro. 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales. En adelante Ley de Rentas.
- Decreto Supremo Nro. 484 de 1980, Reglamento para la Aplicación de los Artículos 23° y siguientes del Título IV del DL N° 3.063 de 1979. En adelante el reglamento.

- Decreto Nro.458 de 1975, que Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Ley Nro. 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- Dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República.
- Ordenanzas municipales número 27, 14, 24, 26, entre otras.
- DDU Nro.126, sobre aplicación de Ley Nro.19.749, de Microempresas Familiares. Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Ley N°21.363, establece normas en materia de comercialización y publicidad de bebidas alcohólicas, y otras que indica.
- Entre otros.

V. ANTECEDENTES GENERALES

El proceso global de una patente de alcohol, conlleva el amparo del ejercicio de una actividad jurídicamente regulada, por ello, es imprescindible que el Municipio, como organismo facultado por la Ley para otorgar, trasladar, renovar y caducar una patente de alcohol, verifique que concurren los requisitos que la legislación establece; en especial y entre otras, aquellos referidos a zonificación y emplazamiento contenido tanto en la Ley 19.925 de Alcoholes que regula el consumo y expendio de bebidas alcohólicas, como el Decreto N°458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcción. Además, el Decreto Ley N° 3.063, que dispone que las Municipalidades se encuentran en la obligación de conceder las patentes que les sean requeridas, siempre y cuando se cumplan con las limitaciones relativas al uso del suelo, y se cuente con las autorizaciones legales sanitarias correspondientes.

Las patentes de los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, serán clasificadas y otorgadas en la forma que determine la Ley N°.19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y sus modificaciones; sin perjuicio de quedar afectos a la contribución del artículo 24 de la Ley N.°3.063, sobre rentas municipales y de la ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Ñuñoa sólo podrá otorgar patentes limitadas dentro de los cupos fijados por la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 19.925.

En virtud de la resolución N° 769 exenta, de fecha 01/07/2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los cupos de las patentes de alcoholes limitadas por categoría, asignadas a la comuna de Ñuñoa por el periodo 2022-2025, son las siguientes:

| <u>Clasificación</u> <u>n</u> | <u>Tipo de Patente</u> | <u>Cupo Patentes Limitadas</u> <u>Ley N°19.925</u> |
|----------------------------------|----------------------------------|---|
| A | Depósitos de Bebidas Alcohólicas | 77 |
| E | Bar | 46 |

| | | |
|-------|---|-----|
| F | Establecimientos de Expendio de cerveza | 87 |
| H | Minimercados | 35 |
| TOTAL | | 245 |

VI. TRÁMITE PARA OTORGAR O TRASLADAR UNA PATENTE DE ALCOHOL

El otorgamiento/traslado de una patente de alcohol en Chile es un proceso que permite a los establecimientos comerciales almacenar y expender bebidas alcohólicas de manera legal y segura, en la comuna. Se entiende por establecimiento, negocio o giro al conjunto de elementos materiales e inmateriales organizados para una finalidad económica, que constituya una universalidad jurídica y que posee una individualidad propia e independiente de los elementos que lo componen.

El artículo 5° de la ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas - contenida en el artículo primero de la ley N° 19.925-, dispone que las patentes se concederán en la forma que determina esta ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la ley de rentas municipales y de la ley N.° 18.695, en lo que fueren pertinentes.

Las solicitudes de patente y traslado serán realizadas a petición expresa de un contribuyente, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.

RESPONSABLES E INVOLUCRADOS EN EL PROCESO

- Contribuyente.
- Departamento de Patente Comerciales (DAF).
- Dirección de Inspección.
- Dirección de Obras Municipales.
- Juntas de Vecinos de la comuna.
- Carabineros de Chile.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Alcalde (sa) y Concejo Municipal.

ANTECEDENTES REQUERIDOS

- Para las patentes limitadas clasificadas en las categorías A, E, F, H, debe existir disponibilidad de cupos y el local debe emplazarse en una zona habilitada, de acuerdo al Plan Regulador Comunal (zonificación y emplazamiento) y cumplir con los demás requisitos habilitantes.
- Para las patentes no limitadas son de libre disposición; sin embargo, el local debe emplazarse en una zona habilitada, de acuerdo al Plan Regulador Comunal (zonificación y emplazamiento) y cumplir con los demás requisitos habilitantes.

Para acreditar el Contribuyente

- Fotocopia Cédula de Identidad (Persona Natural).
- Fotocopia RUT Sociedad y Cédula de Identidad del representante legal y/o socios (Persona Jurídica).

- Certificado de Vigencia de la personería de los representantes legales.
- Certificado del Gerente General de la composición del directorio (Sociedades Anónimas y SPA que se encuentren administrados por un Directorio).
- Certificado de antecedentes persona natural y los socios (si procede).
- Declaración Jurada de no encontrarse afecto a las inhabilidades señaladas en el art. 4° de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas (o de los socios si procede).

Para acreditar la Constitución de la Sociedad

Constitución por escritura pública:

- Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones, si las hubiere.
- Extracto y publicación en Diario Oficial, tanto de la escritura pública de constitución de sociedad como de sus modificaciones, si es que las hubiere.
- Copia de Inscripción con Vigencia del Registro de Comercio, no superior a 90 días, desde su fecha de emisión.

Constitución empresa en un día

- Certificado de Estatuto Actualizado, con su texto, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.
- Certificado de Anotaciones, no superior a 60 días desde su fecha de emisión.
- Certificado de vigencia, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.

Para acreditar Antecedentes Tributarios

- Declaración jurada de inicio de actividades ante el SII, con indicaciones del capital.
- Apertura de sucursal SII (Formulario de actualización y modificación de la información ante el SII).
- Certificado de Distribución de Capital, emitido en la comuna de la casa matriz, si ésta se encuentra fuera de Ñuñoa.
- Formulario 22 Compacto (desde la instalación en la comuna a la fecha).
- Recepción de aviso cambio de domicilio ante el SII (ONLINE) desde la comuna de origen Ñuñoa o cambio de domicilio histórico con fechas (solicitado directamente en oficinas del SII).
- Boletín de último pago de Patente en la comuna que proviene. Art. 29 DL N.º 3.063/79.
- Certificado de No Deuda por concepto de patentes de la comuna que proviene. Art. 29 DL N.º 3.063/79.

Para acreditar el uso legítimo del inmueble

- **Propietario:** certificado de Dominio Vigente del mismo, emitido por el Conservador de Bienes raíces, con vigencia máxima de 90 días.
- **Arrendatario:** contrato de arrendamiento con firma autorizada ante Notario Público, original o copia legalizada. Si el arrendador es persona jurídica se deberá acreditar la personería de la persona natural que actúe en representación de la misma.
- **Subarrendatario:** Contrato de Arriendo primitivo, en el cual no se contenga la prohibición de subarrendar o ceder el uso y goce en todo o parte; más contrato de subarriendo y anexos si hubiere.
- Autorización de uso, Cesión o Comodato, ante Notario Público.

Antecedentes Dirección de Obras Municipales (DOM)

- Certificado de Recepción Definitiva del inmueble o Decreto de Cambio de destino, cuando corresponda, con DESTINO acorde con el giro requerido.
- Certificado de Número, cuando la numeración solicitada no coincida con la de la Recepción Definitiva.
- Certificado de Informes Previos de la Dirección de Obras Municipales.
- En el caso de las solicitudes acogidas a la Ley de Microempresas Familiar, la parte del inmueble destinada al expendio de bebidas alcohólicas, deberá estar totalmente separado de la casa habitación.

Antecedentes Sanitarios

- Resolución sanitaria favorable, emitida por la autoridad sanitaria, en el caso que la actividad elabore y expendan alimentos. Como, por ejemplo: restaurant, cabaret, salón de baile, entre otros.
- Comunicación de Inicio de actividades en el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

PROCESO DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE ALCOHOL NUEVA O TRASLADO

- a) Una solicitud de patente nueva de alcoholes o traslado (debidamente documentada) debe ser presentada, por el interesado, en el mesón de atención de público del Departamento de Patentes Comerciales, ubicado en la Avenida Irarrázaval 2434, piso 3°.
- b) Para proceder con el trámite, el formulario de solicitud de patente nueva o traslado puede ser obtenido en el mesón de atención de público del Departamento de Patentes Comerciales o en la página web municipal (www.nunoa.cl).
- c) El Departamento de Patentes Comerciales recibe los antecedentes y verifica el cumplimiento de los requisitos legales habilitantes para gestionar el trámite de patente nueva o traslado. En caso de no cumplir con los requisitos, la solicitud será devuelta con las observaciones para subsanar.
- d) Para las solicitudes de patente limitadas, categorizadas en las letras A), E), F) y H) del artículo 3° de la Ley 19.925, se deberá confirmar la disponibilidad de cupo. En caso que la disponibilidad de cupo no exista, para la categoría solicitada, la solicitud será rechazada. En caso que exista la disponibilidad de cupo, será asignado, según corresponda.
- e) Si concurren todos los requisitos habilitantes que la legislación establece para las patentes limitadas o no limitadas, el Departamento de Patentes solicitará informes a las siguientes unidades:
 - Informe técnico de fotometraje a la Dirección de Inspección para cumplir con el distanciamiento establecido en el artículo 8 de la Ley 19.925. La mencionada dirección es responsable de confeccionar un informe técnico de fotometraje (distanciamiento), con el objetivo de garantizar que los locales con patentes clasificadas en las letras D), E) y O) no estén ubicadas a menos de cien metros de establecimientos de educación, salud o penitenciarios, recintos militares o policiales, terminales y garitas de la movilización colectiva. La distancia deberá

ser medida por accesos peatonales, entre los extremos exteriores más cercanos de los respectivos establecimientos, tomando la línea más corta por aceras, calles y espacios de uso público. Es decir, no procede la medición tomando en cuenta los lugares de acceso a cada local- en vez de los extremos más próximos- y hay que considerar la línea más corta, como establece la Ley, entre ambos extremos, determinada por la diagonal.

- Informe técnico sobre uso-suelo permitido y condiciones del local, a la Dirección de Obras. La dirección será responsable de elaborar un informe de Uso de Suelo para Factibilidad de la Patente de Alcohol (zonificación y emplazamiento), según la clasificación de la respectiva patente. El informe deberá señalar si el local está emplazado en una zona autorizada para el giro, en conformidad al Plan Regulador Comunal y la ordenanza N°27, si habilitara para tales fines.
 - Informe de Carabineros de Chile. Un informe en materia de seguridad pública será emitido por la institución, para los establecimientos clasificados en las letras D), E) y O) del artículo 3° de la Ley de Alcoholes. Dicho informe deberá contener antecedentes concretos, verificables y objetivos sobre el impacto del establecimiento en el sector, en materia de seguridad. El plazo de entrega será de 30 días, contados desde la fecha en que se remite el oficio al respectivo organismo. Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad (si lo estima pertinente) solicitará información adicional, sobre las otras categorías de patentes de alcoholes (no vinculante).
 - Informe de la Junta de Vecinos respectiva. Un informe que describa el impacto del establecimiento sobre el sector será emitido por la organización territorial respectiva. Dicha opinión es meramente consultiva (no vinculante); sin perjuicio de lo anterior, es un insumo esencial para que el Concejo Municipal, para que justifique o fundamente su voto, al momento de tomar una decisión. En caso que la opinión de la Junta de Vecinos sea desfavorable, se sugiere que el informe contenga antecedentes de respaldo concretos, verificables y objetivos, que permita aseverar que las externalidades negativas hacia los vecinos, son una consecuencia del funcionamiento del establecimiento comercial. El plazo de respuesta es de 30 días, contados desde la fecha en que se remite el oficio a la respectiva unidad vecinal.
- f) En caso que el resultado del informe técnico de la Dirección de Obras (DOM) y Dirección de Inspección sean desfavorables, se notificará al contribuyente por escrito (oficio) la observación, la cual deberá ser subsanada para continuar con la solicitud de la respectiva patente de alcohol.
- g) Si el resultado del informe técnico es favorable y la opinión de la Junta de Vecinos y Carabineros son positivos, negativos o no hayan llegado en los plazos, se procederá de igual manera a remitir los antecedentes a la autoridad, ya que no son vinculantes (informe Carabinero y Junta de Vecinos).
- h) Reunida la totalidad de los antecedentes, el Departamento de Patentes remitirá las solicitudes documentadas al Alcalde (sa), quien instruirá a la Secretaría Municipal, incluir las solicitudes en la tabla del Concejo.
- i) El Concejo Municipal podrá aprobar o rechazar las solicitudes. La

actuación del Concejo no puede ser arbitraria, sino que debe actuar con estricto apego al principio de legalidad, de modo que no corresponde al mismo negar su acuerdo para el otorgamiento de una patente, cuando no exista ningún obstáculo legal que se oponga a ello. En consecuencia, ante el rechazo del Concejo para el otorgamiento de una patente, el argumento deberá ser fundado. Para ello, se requiere un respaldo concreto y objetivo que permita validar y respaldar la decisión, especialmente cuando pudiere afectar derechos de terceros, o pueda tener implicancia en el patrimonio municipal. Es importante tener presente que los actos de la administración del Estado deben ser fundados; de lo contrario, se podría caer en un acto arbitrario.

- j) Posterior a la votación del Concejo, el Departamento de Patente confeccionará un Decreto Alcaldicio, en base al acuerdo del Concejo. La secretaría municipal entregará una copia del Decreto al contribuyente, por medio de correo certificado y/o correo electrónico.
- k) El Departamento de Patentes dejará constancia del nuevo registro en el sistema computacional de Patentes Comerciales. Luego, se emitirá un boletín para proceder con el pago de la patente. El pago podrá ser realizado de manera presencial o por el sitio web.
- l) La patente deberá ser pagada en los plazos que establece la normativa vigente. Los negocios de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan previamente pagado la patente que corresponda, ni podrá seguir funcionando sin tener al día la patente.

VII. TRÁMITE PARA LA RENOVACION DE PATENTE DE ALCOHOL

La renovación de una patente de alcohol en Chile es un proceso crucial para los establecimientos que desean continuar expendiendo bebidas alcohólicas de manera legal y segura, en la comuna. El expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, por lo que los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente; de tal manera que, la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir. La no presentación de la solicitud de renovación de Patentes de Alcoholes puede ocasionar la no renovación de su patente y posterior caducidad.

Por ello, ante una solicitud de renovación de patente de alcohol por un nuevo período, corresponde que la Municipalidad de Ñuñoa verifique el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla, de manera tal que el contribuyente debe acompañar oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, a fin de que el municipio proceda a verificar su cumplimiento y, si en derecho corresponde, renovarla por un nuevo período, generándose para el contribuyente, una vez que ha sido aprobado el requerimiento de renovación, la obligación de pagar el monto correspondiente a su patente de alcoholes.

En virtud del proceso de renovación de patentes de alcoholes y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 19.925 y a la aplicación del Dictamen N.º 43.969 del año 2010 emitido por la Contraloría General de la República, la municipalidad debe realizar semestralmente, previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, la renovación de las patentes de consumo y expendio de bebidas alcohólicas vigentes en la comuna de Ñuñoa.

La exigencia de renovación, en forma semestral, de las patentes de alcoholes, deriva de lo dispuesto en el artículo 5º, inciso segundo, de la Ley sobre

Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas -aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925-, en cuanto establece que éstas se pagan “por semestres anticipados”, en los meses que indica, y no anualmente, como ocurre tratándose de las patentes comerciales, reguladas en los artículos 23 y siguientes del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

En síntesis, todos los establecimientos que tengan una patente de alcoholes vigente en la comuna deben cumplir con el proceso de renovación de sus patentes, de acuerdo a la normativa vigente.

ANTECEDENTES REQUERIDOS

- Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante Legal y/o Socios, si existiesen y/o Persona Natural.
- Certificado de antecedentes del Representante Legal y/o Socios o Persona Natural, según corresponda.
- Declaración Jurada Notarial, de no estar afecto a las normas del Artículo 4o de la Ley 19.925 sobre expendio de alcoholes del Representante Legal y/o Socios según corresponda (original, copia legalizada o con firma digital con código de verificación).
- Copia de inscripción del Registro de Comercio, si se trata de Escritura Pública; caso contrario, certificado de Estatutos Actualizados si se trata de Empresa en un Día, ambos vigentes y no superior a 90 días desde la fecha de su emisión.

RESPONSABLES E INVOLUCRADOS EN EL PROCESO

- Contribuyente.
- Departamento de Patente Comerciales (DAF).
- Dirección de Inspección.
- Dirección de Obras Municipales.
- Juntas de Vecinos de la comuna.
- Carabineros de Chile.
- Juzgado de Policía Local.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Alcalde (sa) y Concejo Municipal.

PROCESO DE RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL

a) El departamento de patentes comerciales debe preparar una nómina de patentes de alcoholes vigentes (en la comuna de Ñuñoa), para iniciar el proceso. El listado deberá contener los datos que singularicen cada una de las patentes, indicando si cumplen a la fecha con los siguientes requisitos:

- Informe de la dirección de Obras Municipales, el cual debe informar que la propiedad no presenta modificaciones y/o alteraciones a la recepción final original; es decir, que cuente con los requisitos que concurrieron para su otorgamiento.
- Certificado de Antecedentes del o los titulares de la patente, o de sus representantes legales, en caso de ser personas jurídicas.
- Declaración jurada de no estar afecto a ninguna prohibición establecida en el artículo 4º de la ley 19.925 para ser titular de

patente de alcoholes.

- Informe de Carabineros de Chile (no vinculante), respecto de los aspectos de seguridad pública que parezcan relevantes del sector (por ejemplo: estadísticas o hechos concretos y objetivos en materias de seguridad pública) para los establecimientos clasificados en las letras D), E) y O) del artículo 3° de la Ley de Alcoholes. El plazo máximo para evacuar el informe será de 30 días, contados desde la fecha en que se remite el oficio al organismo. Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad (si lo estima pertinente) solicitará información adicional, sobre las otras categorías de patentes de alcoholes.
 - Informe de la Junta de Vecinos respectiva (no vinculante), el cual es una herramienta importante para que el Concejo Municipal tome una decisión y justifique o fundamente su voto. En caso que la opinión de la Junta de Vecinos sea desfavorable, se sugiere que el informe deba contener un respaldo concreto, objetivo y demostrables, que permita aseverar que las externalidades negativas hacia los vecinos, son una necesaria consecuencia del funcionamiento del establecimiento comercial. El plazo de respuesta es de 30 días, contados desde la fecha en que se remita el oficio a la respectiva unidad vecinal (informe no vinculante).
- b) Una carta y/o un correo electrónico, para solicitar los antecedentes requeridos para renovar las patentes de alcoholes, será enviado a los contribuyentes por el Departamento de Patentes, durante los meses de noviembre y mayo, otorgando un plazo de 15 días, desde que se remite el oficio, para ser entregados.
- c) El contribuyente deberá presentar oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, en el mesón de atención de público del Departamento de Patentes Comerciales.
- d) Los antecedentes serán recibidos por el Departamento (manera presencial) a fin de que el municipio proceda a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y, si en derecho corresponde, proceder con la renovación de la respectiva patente, por un nuevo período.
- e) Se hace presente, que ante la exhibición de dichos documentos los funcionarios del Departamento de Patentes Comerciales actúan conforme al principio consagrado en el artículo 35 de la ley N° 19.880, que establece que los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho, apreciándose en conciencia.
- f) Si los antecedentes presentados no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, la solicitud será rechazada y el contribuyente será informado sobre el motivo del rechazo (verbal o escrita). Los antecedentes serán devueltos para las observaciones sean subsanadas por el contribuyente.
- g) Si los documentos presentados cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, el departamento de patente preparará un oficio para solicitar:
- Informe técnico de fotometraje a la Dirección de Inspección, sobre el cumplimiento del artículo nro. 8 de la Ley de Alcoholes.

- Informe técnico de condiciones del local, a la Dirección de Obras para garantizar que la propiedad no presente modificaciones y/o alteraciones a la recepción final original. Es decir, que cuente con los requisitos que concurrieron para su otorgamiento
 - Opinión de la junta de vecinos del sector.
 - Informe de Carabineros de Chile y de los Juzgados de Policía de la comuna (multas y clausuras).
- h) En caso que el resultado del informe técnico de la Dirección de Obras y la Dirección de Inspección sean desfavorable, se notificará al contribuyente por escrito (oficio), la observación que deberá ser subsanada para continuar con el proceso de renovación de respectiva patente de alcohol.
- i) Si el resultado del informe técnico es favorable y la opinión de la junta de vecinos y carabineros son positivos, negativos o no hayan llegado en plazo (no son vinculantes), se procederá de igual manera a remitir los antecedentes al Alcalde (sa), quien instruirá a la Secretaria Municipal, incluir en la tabla del Concejo.
- j) El Concejo Municipal podrá aprobar o rechazar las solicitudes de renovación. La actuación del Concejo no puede ser arbitraria, sino que debe actuar con estricto apego al principio de legalidad, de modo que no corresponde al mismo negar su acuerdo para el otorgamiento de una patente, cuando no exista ningún obstáculo legal que se oponga a ello. En consecuencia, ante el rechazo del Concejo para el otorgamiento de una patente, el argumento deberá ser fundado. Para ello, se requiere un respaldo concreto y objetivo que permita validar y respaldar la decisión, especialmente cuando pudiere afectar derechos de terceros, o pueda tener implicancia en el patrimonio municipal. Es importante tener presente que los actos de la administración del Estado deben ser fundados; de lo contrario, se podría caer en un acto arbitrario.
- k) El Departamento de Patente confeccionará un Decreto Alcaldicio, en base al acuerdo del Concejo. La secretaria municipal entregará una copia del Decreto al contribuyente, por medio de correo certificado y/o correo electrónico.
- l) El Departamento de Patentes dejará constancia del registro en el sistema computacional de Patentes Comerciales. A continuación, se emitirá un boletín para proceder con el pago de la renovación de la patente. El pago podrá ser realizado de manera presencial en el Departamento de Patentes Comerciales o por el sitio web.
- m) La patente deberá ser pagada en los plazos que establece la normativa vigente. Los negocios de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan previamente pagado la patente que corresponda, ni podrá seguir funcionando sin tener al día la patente.

VIII. TRÁMITE PARA PAGO FUERA DE PLAZO LEGAL

En caso que el pago de una patente de alcohol no sea realizado en los plazos legales establecidos, la patente no será renovada y; en consecuencia, será caducada. Sin perjuicio de lo anterior, el interesado, si así lo estima procedente, podrá solicitar a la autoridad la revisión o reconsideración de la medida y presentar antecedentes que acrediten la justificación, según el artículo 5, Ley de Alcoholes.

DIRECCIONES INVOLUCRADAS Y RESPONSABLES DE ESTE PROCESO

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Administración Municipal.
- Alcalde (sa).

PROCESO PARA PAGO FUERA DE PLAZO

- a) Una solicitud de pago fuera de plazo, debidamente documentada, deberá ser dirigida al Alcalde (sa). Dicha solicitud deberá ser entregada en la central de documentación de manera presencial o por la página web del municipio.
- b) La solicitud deberá incluir una breve descripción del motivo y antecedentes de respaldo, que justifiquen el incumplimiento del pago en la fecha estipulada, según el artículo 5, Ley de Alcoholes. Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al Alcalde (sa).
- c) La solicitud será remitida a la Dirección de Asesoría Jurídica para confirmar que la solicitud cumple con los requisitos legales. Para tales efectos, dicha Dirección emitirá un informe, el cual será remitido a la autoridad para resolver e instruir a quien corresponda.
- d) En caso que la solicitud sea rechazada por la autoridad, el solicitante será notificado por Decreto Alcaldicio (confeccionado por la Dirección de Asesoría Jurídica), el cual será enviado por la Central de Documentación. En este caso el recurrente podrá solicitar la reconsideración, presentando nuevos antecedentes a la autoridad para su revisión o reconsideración.
- e) En caso que la solicitud sea acogida, la autorización será tramitada por medio de Decreto Alcaldicio, el cual será confeccionado por el Departamento de Patentes. Luego el contribuyente será informado por la Central de Documentación. El pago deberá ser efectuado dentro de los 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para pagar.
- f) A continuación, el Departamento de Patentes procederá con la anulación y desenrolamiento de la respectiva patente de alcohol. Finalmente, el documento es archivado en su respectivo archivo.

IX. TRÁMITE PARA TRANSFERENCIA DE UNA PATENTE DE ALCOHOL (CAMBIO DE NOMBRE).

Dirigido a personas naturales o jurídicas que sean titulares de patentes de alcoholes (establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas) y deseen transferirlo a un nuevo dueño. Si un establecimiento de alcoholes cambiare de dueño, el nuevo dueño deberá solicitar, en el Departamento de Patentes Comerciales, anotar la transferencia en el Rol respectivo, para tales efectos se deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos.

La transferencia de los establecimientos amparados por la patente municipal, deberá registrarse en el municipio dentro de los 30 días siguientes de producirse y se acreditará mediante el título correspondiente. Conjuntamente con el registro señalado deberá efectuarse la declaración que dispone el artículo 24 y 25 de la Ley 3.063. Esta disposición es para conocer el capital del adquirente

con el fin de calcular el monto de la patente.

Las anotaciones de transferencias o cambios de razón social, no requieren del acuerdo del Concejo Municipal. Sin perjuicio de ello, el Departamento de Patentes Comerciales podrá solicitar informe en derecho, a la Dirección de Asesoría Jurídica, cuando así lo estime pertinente.

RESPONSABLES E INVOLUCRADOS EN EL PROCESO

- Contribuyente (nuevo dueño).
- Departamento de Patente Comerciales (DAF).

ANTECEDENTES REQUERIDOS

Para acreditar el Contribuyente

- Fotocopia Cédula de Identidad (Persona Natural).
- Fotocopia RUT Sociedad y Cédula de Identidad del representante legal y/o socios (Persona Jurídica).
- Certificado de Vigencia de la personería de los representantes legales.
- Certificado de antecedentes persona natural y los socios (si procede).
- Declaración Jurada de no encontrarse afecto a las inhabilidades señaladas en el art. 4° de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas (o de los socios si procede).
- Certificado emitido por el Juzgado de Policía Local que indique no ha sido clausurado.
- Copia legalizada del contrato de compraventa o transferencia del establecimiento comercial, amparado por patentes, debe incluir Rol: comercial y de Alcoholes.
- Fotocopia de patentes pagadas.

Para acreditar la Constitución de la Sociedad

Constitución por escritura pública:

- Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones, si las hubiere.
- Extracto y publicación en Diario Oficial, tanto de la escritura pública de constitución de sociedad como de sus modificaciones, si es que las hubiere.
- Copia de Inscripción con Vigencia del Registro de Comercio, no superior a 90 días, desde su fecha de emisión.

Constitución empresa en un día

- Certificado de Estatuto Actualizado, con su texto, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.
- Certificado de Anotaciones, no superior a 60 días desde su fecha de emisión.
- Certificado de vigencia, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.

Para acreditar Antecedentes Tributarios

- Declaración jurada de inicio de actividades ante el SII, con timbre electrónico o manual, con indicaciones exacta del capital otorgado por el SII.
- Apertura de sucursal SII (Formulario de actualización y modificación de la información ante el SII), si así correspondiere.
- Certificado de Distribución de Capital, emitido en la comuna de la casa matriz, si ésta se encuentra fuera de Ñuñoa.

- Formulario 22 Compacto (desde la instalación en la comuna a la fecha).
- Recepción de aviso cambio de domicilio ante el SII (ONLINE) desde la comuna de origen Ñuñoa o cambio de domicilio histórico con fechas (solicitado directamente en oficinas del SII).
- Boletín de último pago de Patente en la comuna que proviene. Art. 29 DL N.º 3.063/79.
- Certificado de No Deuda por concepto de patentes de la comuna que proviene. Art. 29 DL N.º 3.063/79.

Para acreditar la transferencia

- Contrato de transferencia o compraventa con las firmas autorizadas ante Notario Público, original o copia legalizada.
- Contrato de arriendo del inmueble o autorización de uso, según corresponda, con las firmas autorizadas ante Notario Público, original o copia legalizada.
- Si el nuevo dueño es persona jurídica se deberá acreditar la personería de la persona natural que actúe en representación de la misma.

Antecedentes Sanitarios

- Resolución sanitaria favorable o certificado de cambio de nombre, emitida por la autoridad sanitaria, en el caso que la actividad elabore y expendan alimentos. Como, por ejemplo: restaurant, cabaret, salón de baile, entre otros.
- Inscripción en el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

PROCESO PARA TRANSFERENCIA DE UNA PATENTE DE ALCOHOL (CAMBIO DE NOMBRE)

- a) Una solicitud de cambio de dueño (debidamente documentada) debe ser presentada, por el interesado, en el mesón de atención de público del Departamento de Patentes Comerciales, ubicado en Avenida Irrazábal 2434, piso 3º.
- b) Para proceder con el trámite, el formulario de solicitud de cambio de dueño puede ser obtenido en el mesón de atención de público del Departamento de Patentes Comerciales o en la página web municipal (www.nunoa.cl).
- c) El Departamento de Patentes Comerciales recibe los antecedentes y verifica el cumplimiento de los requisitos legales habilitantes para gestionar el trámite. En caso de no cumplir con los requisitos, la solicitud será devuelta con las observaciones para subsanar.
- d) Si concurren todos los requisitos habilitantes que la legislación establece, el Departamento de Patentes procederá a confeccionar un Decreto Alcaldicio y anotar la transferencia en el Rol respectivo.
- e) El Departamento de Patentes confeccionará un Decreto Alcaldicio.

X. TRÁMITE PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL (PATENTE DE ALCOHOL)

El artículo 34 del DL N.º 3.063 sobre Rentas Municipales permite el arrendamiento, aisladamente considerado de una patente. En efecto, ese precepto dice que “el comprador usufructuario, sucesor u ocupante a cualquier título de un establecimiento, negocio o giro gravado con contribución de patente, responderá del pago de las patentes morosas que se adeudaren”.

El arriendo de los establecimientos amparados por la patente municipal, deberá registrarse en el municipio dentro de los 30 días siguientes de producirse y se acreditará mediante el título correspondiente. Conjuntamente con el registro señalado deberá efectuarse la declaración que dispone el artículo 24 y 25 de la Ley 3.063. Esta disposición es para conocer el capital de adquirente con el fin de calcular el monto de la patente.

Las anotaciones de arrendamiento, no requiere de acuerdo del Concejo Municipal. Sin perjuicio de ello, el Departamento de Patentes Comerciales podrá solicitar informe en derecho a la Dirección de Asesoría Jurídica, cuando así lo estime pertinente.

RESPONSABLES E INVOLUCRADOS EN EL PROCESO

- Contribuyente (arrendatario).
- Departamento de Patente Comerciales (DAF).

ANTECEDENTES REQUERIDOS

Para acreditar el Contribuyente

- Fotocopia Cédula de Identidad (Persona Natural).
- Fotocopia RUT Sociedad y Cédula de Identidad del representante legal y/o socios (Persona Jurídica).
- Certificado de Vigencia de la personería de los representantes legales.
- Certificado de antecedentes persona natural y los socios (si procede).
- Declaración Jurada de no encontrarse afecto a las inhabilidades señaladas en el art. 4° de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas (o de los socios si procede).
- Certificado emitido por el Juzgado de Policía Local que indique no ha sido clausurado.
- Copia legalizada del contrato de arrendamiento, amparado por patentes, debe incluir Rol: comercial y de Alcoholes.
- Fotocopia de patentes pagadas.

Para acreditar la Constitución de la Sociedad

Constitución por escritura pública:

- Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones, si las hubiere.
- Extracto y publicación en Diario Oficial, tanto de la escritura pública de constitución de sociedad como de sus modificaciones, si es que las hubiere.
- Copia de Inscripción con Vigencia del Registro de Comercio, no superior a 90 días, desde su fecha de emisión.

Constitución empresa en un día

- Certificado de Estatuto Actualizado, con su texto, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.
- Certificado de Anotaciones, no superior a 60 días desde su fecha de emisión.
- Certificado de vigencia, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.

Para acreditar Antecedentes Tributarios

- Declaración jurada de inicio de actividades ante el SII, con timbre electrónico o manual, con indicaciones exacta del capital otorgado por el SII.

- Apertura de sucursal SII (Formulario de actualización y modificación de la información ante el SII).
- Certificado de Distribución de Capital, emitido en la comuna de la casa matriz, si ésta se encuentra fuera de Ñuñoa.
- Formulario 22 Compacto (desde la instalación en la comuna a la fecha).
- Recepción de aviso cambio de domicilio ante el SII (ONLINE) desde la comuna de origen Ñuñoa o cambio de domicilio histórico con fechas (solicitado directamente en oficinas del SII).
- Boletín de último pago de Patente en la comuna que proviene. Art. 29 DL N.º 3.063/79.
- Certificado de No Deuda por concepto de patentes de la comuna que proviene. Art. 29 DL N.º 3.063/79.

Para acreditar el arrendamiento

- **Arrendatario:** contrato de arrendamiento o autorización de uso con firma autorizada ante Notario Público, original o copia legalizada. Si el arrendatario es persona jurídica se deberá acreditar la personería de la persona natural que actúe en representación de la misma.

Antecedentes Sanitarios

- Resolución sanitaria favorable o certificado de cambio de nombre, emitida por la autoridad sanitaria, en el caso que la actividad elabore y expendan alimentos. Como, por ejemplo: restaurant, cabaret, salón de baile, entre otros.
- Inscripción en el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

PROCESO PARA ARRENDAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL (PATENTE DE ALCOHOL)

- a) Una solicitud de patente arrendada (debidamente documentada) debe ser presentada, por el interesado, en el mesón de atención de público del Departamento de Patentes Comerciales, ubicado en Avenida Irarrázaval 2434, piso 3°.
- b) Para proceder con el trámite, el formulario de solicitud de patente arrendada puede ser obtenido en el mesón de atención de público del Departamento de Patentes Comerciales o en la página web municipal (www.nunoa.cl).
- c) El Departamento de Patente Comerciales recibe los antecedentes y verifica el cumplimiento de los requisitos legales habilitantes para gestionar el trámite. En caso de no cumplir con los requisitos, la solicitud será devuelta con las observaciones para subsanar.
- d) Si concurren todos los requisitos habilitantes que la legislación establece, el Departamento de Patente procederá a confeccionar un Decreto Alcaldicio y anotar el nombre del arrendatario en el Rol respectivo
- e) El Departamento de Patente confeccionará un Decreto Alcaldicio.

XI. CADUCIDAD DE UNA PATENTE DE ALCOHOLES

La municipalidad con acuerdo del Concejo deberá suspender la autorización concebida de expendio de bebidas alcohólicas a los establecimientos que se encuentren en los casos siguientes:

- Si la patente hubiere sido concedida por error, a alguna de las personas señalada en el artículo 4º de la Ley 19.925.
- En el evento de no pago en su oportunidad legal cuando el número de patentes existentes en una categoría sujeta a patente limitada excede el número de patentes permitidas. Esta caducidad se produce de pleno derecho y la resolución municipal sólo deja la constancia respectiva.
- El que se le aplique la segunda multa por no pago de la patente el infractor no pagare la patente que lo habilita para expender bebidas alcohólicas, será sancionado con la clausura definitiva del establecimiento y con la caducidad de la patente.

Otras causas que no requieren del acuerdo del Concejo:

- Si la patente no fuera pagada en la oportunidad debida.
- Procede rechazo de la renovación de una patente de alcohol, si no concurre unos o más de los requisitos que justifican su otorgamiento.
- Procede no renovar una patente de alcohol, cuando no existe un ejercicio efectivo de la actividad autorizada.
- Si el local no reuniese o hubiese perdido las condiciones de salubridad, higiene y seguridad prescritas en los reglamentos respectivos.

ANEXO I: CLASIFICACIÓN DE LAS PATENTES DE ALCOHOLES

| Clasificación (clase) | Nombre (Giro que autoriza) | Característica (de uso que permite). | Valor Patente |
|-----------------------|---|---|---------------|
| A | DEPÓSITOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS | Para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias (Limitada) . | 1 UTM. |
| B1 | HOTEL Y ANEXO DE HOTEL | En el que se preste servicio de hospedaje y alimentación. El expendio deberá realizarse en las dependencias destinadas para tales efectos (No limitada) . | 0,7 UTM. |
| B2 | CASAS DE PENSIÓN O RESIDENCIALES | Que proporcionen alojamiento y comida, principalmente por meses. El expendio se hará exclusivamente a los alojados, en las horas de almuerzo o de comida y sólo en los comedores (No limitada) . | 0,6 UTM. |
| C1 | RESTAURANTES DIURNOS | Con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados. Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo (No limitada) . | 1,2 UTM |
| C2 | RESTAURANTES NOCTURNOS | Con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados (No limitada) . | 1,2 UTM. |
| D1 | CABARÉS | Con espectáculos artísticos y expendio de bebidas alcohólicas (No limitada) . | 3,5 UTM. |
| D2 | PEÑAS FOLCLÓRICAS | Destinadas a difundir el folclore nacional, con venta de bebidas alcohólicas (No limitada) . | 3 UTM |
| E | CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS | Con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida rápida (Limitada) . | 2 UTM. |
| F | ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS | Que podrán funcionar en forma aislada o junto a pastelerías, fuentes de soda u otros análogos (Limitada) . | 0,5 UTM |
| G | QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO | Que reúnan las condiciones de bar, restaurante y cabaré, pero con playa de estacionamiento de automóviles para sus clientes (No limitada) . | 3,5 UTM. |
| H | MINIMERCADOS | Aquellos establecimientos que tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados de sala | 1.5 UTM. |

| | | | |
|----|--|--|----------|
| | | de venta y que comercien comestibles y abarrotes en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de venta, sus dependencias y estacionamientos. El espacio destinado al área de bebidas alcohólicas no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados destinados a la venta de comestibles y abarrotes. Debe tener separación física dentro del local (Limitada) . | |
| I1 | HOTEL DE TURISMO | En que se presta al turista servicio de hospedaje, sin perjuicio de otros servicios complementarios, y que comprende las patentes de hotel, restaurante, cantina y cabaré (No limitada) . | 5 UTM. |
| I2 | HOSTERÍA DE TURISMO | en la que se presta al turista servicio de hospedaje y alimentación, con expendio de bebidas alcohólicas (No limitada) . | 3 UTM. |
| I3 | MOTEL DE TURISMO | En el que se proporciona servicio de hospedaje en unidades habitacionales independientes o aisladas entre sí, dotadas de elementos que permitan la preparación de comidas (No limitada) . | 2 UTM. |
| I4 | RESTAURANTE DE TURISMO | Que comprende las patentes de restaurante, cantina y cabaré (No limitada) . | 4 UTM. |
| J1 | BODEGAS ELABORADORAS O DISTRIBUIDORAS DE VINOS LICORES O CERVEZA | Que expendan al por mayor (No limitada) . | 1,5 UTM. |
| J2 | EMPRESAS PRODUCTORAS Y EXPORTADORAS HABITUALES DE VINO, PISCO O CERVEZA. | Estarán facultadas, con fines promocionales y turísticos, para vender sus productos envasados al detalle siempre que dicha venta se efectúe en recintos especialmente habilitados para ello dentro del mismo predio de producción, y para ser consumidos fuera del local de venta o de sus dependencias; estas empresas estarán asimismo facultadas para ofrecer, en los referidos recintos | 3 UTM. |

| | | | |
|---|--|--|----------|
| | | degustaciones de sus productos (No limitada) . | |
| K | CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES. | Destinadas a la venta al por mayor de vinos y licores importados (No limitada) . | 0,5 UTM. |
| L | AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA | Que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad (No limitada) . | 1 UTM. |
| M | CÍRCULOS O CLUBES SOCIALES, DEPORTIVOS O CULTURALES | Con personalidad jurídica a quienes se les puede otorgar patente de bebidas alcohólicas, siempre que tengan patente de restaurante y que cumpla con las condiciones dispuestas en la Ordenanza Municipal respectiva (No limitada) . | 1 UTM. |
| N | DEPÓSITOS TURÍSTICOS | Depósitos de venta de bebidas alcohólicas de fabricación nacional, para ser consumidos fuera del local, ubicadas en terminales aéreos y marítimos con tráfico internacional (No limitada) . | 3 UTM. |
| O | SALONES DE BAILE O DISCOTECAS | Establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo (No limitada) . | 2 UTM. |
| P | SUPERMERCADOS | De comestibles y abarrotes en la modalidad de autoservicio, con una superficie mínima de 100 metros cuadrados de sala de venta, más bodegas y estacionamientos, con a lo menos 2 cajas pagadoras de salida, y en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de ventas, sus dependencias y estacionamientos. El lugar destinado al área de bebidas alcohólicas, no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados, destinados a la venta de comestibles y abarrotes (No limitada) . | 3 UTM |

| | | | |
|---|---------------------------|---|---------|
| | | | |
| Q | SALONES DE MÚSICA EN VIVO | Establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de la patente principal, donde se realicen presentaciones de música en vivo (No limitada) . | 3,5 UTM |